



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 020 -2017- MPT-A.-

Expediente N° 009-2016-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado, 13 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 00537, de fecha 11 de enero del presente año, asignada con expediente N° 009-2016-GAJ-OSCYDU, que contiene la solicitud de Divorcio Ulterior petitionado por Doña CLARA ANTONIETA TORRES GUZMAN, identificada con Documento de Identidad N° 04803277.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, Doña CLARA ANTONIETA TORRES GUZMAN, solicita Divorcio Ulterior, tal como prevé el artículo 7 de la Ley 29227 y el artículo 13 del Reglamento, ello en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 139-2016-MPT-A de fecha 30 de marzo del año 2016, por la que resuelve declarar la Separación Convencional de Don JORGE GONZALES PITA y Doña CLARA ANTONIETA TORRES GUZMAN respecto a su matrimonio civil de fecha 17 de Diciembre del año 1988, celebrado en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Que, en merito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2009-SG-A-MPT de fecha 09 de marzo del 2009, se designa al abogado responsable de verificar la legalidad del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y habiendo la administrada cumplido con presentar los requisitos que exige el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata para el procedimiento de Divorcio Ulterior es procedente amparar lo petitionado.

En virtud a lo expuesto, y en mérito a las facultades otorgadas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29227 y su respectivo Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **disuelto el vínculo** matrimonial de **Don JORGE GONZALES PITA** y **Doña CLARA ANTONIETA TORRES GUZMAN**, respecto a su matrimonio civil celebrado en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en fecha 17 de diciembre del año 1988.

ARTICULO SEGUNDO.- Oficiese a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, para la respectiva anotación e inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

AGM/ALCALDE
CC
OSCYDU
Interesados (2)
RR.CC

